



# Ordenanza Municipal Nº03-2024-MDM/CM

Marcapomacocha, 12 de Febrero de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Marcapomacocha en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024-CM/MDM, de fecha 09 de Febrero del 2024, y;

### VISTO:

El Informe N°015-2024-GSPMA/MDM/ABEI, de fecha 23 de Enero del 2024, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con proveído de Gerencia Municipal, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza para implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Marcapomacocha (Programa Municipal EDUCA), y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPOMACOCHA**

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N°015-2024-GSPMA/MDM/ABEI, de fecha 23 de Enero del 2024, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con proveído de Gerencia Municipal, el cual presenta el Proyecto de Ordenanza para implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Marcapomacocha (Programa Municipal EDUCCA), remitido con CARTA N°003-2024-KLHF, mediante el presente informe se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha, a través de una ordenanza municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el presidente del Concejo Municipal pone a consideración del pleno del concejo el Informe N°015-2024-GSPMA/MDM/ABEI, de fecha 23 de Enero del 2024, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cual presenta el Proyecto de Ordenanza para implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Marcapomacocha (Programa Municipal EDUCA), teniendo como finalidad de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local, habiéndose leído y expuesto el informe, el cual los regidores pusieron sus puntos de vista y sugerencias que se deben de considerar en el sentido de que es necesario dicha implementación del Programa Municipal EDUCA en el distrito de Marcapomacocha, toda vez que la población no tiene arraigada una cultura de educación ambiental en el distrito y sus anexos, el cual después de un debate se aprueba;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º Inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal según Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2024-CM/MDM, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se aprobó por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

# **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA - EDUCCA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha que como anexo de 08 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCÁRGESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Marcapomacocha)

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.** ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR Y NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha para su cumplimiento según ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA  
YAULI - JUNÍN

Marco Antonio Garay Meza  
ALCALDE

**Distribución:**

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Gerencia de Servicios Públicos y Med. Amb.  
Gerencia de Desarrollo Social y Económico  
Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Tesorería  
Oficina de Logística  
Archivo  
MAGM/smr

"MARCAPOMACOCHA EL PAÍS DE LAS LAGUNAS"

"Vuelven las Obras"



# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA



**Marcajapamacocha- Yauli- Junín**

**MARCO ANTONIO GARAY MEZA**  
**ALCALDE**

## **I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha (Programa Municipal EDUCCA – Marcapomacocha)

## **II. PRESENTACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Marcapomacocha, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía para elevar el nivel de cultura ambiental de la población para mejorar los comportamientos y contribuir a reducir el deterioro ambiental del distrito.

Nuestro país confronta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Marcapomacocha), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

## **III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Marcapomacocha a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

## **IV. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES**

En el distrito de Marcapomacocha se ha identificado que uno de los principales problemas es la presencia de puntos críticos por residuos sólidos en la vía

pública, esto debido a las malas prácticas de los pobladores del distrito quienes acumulan sus residuos en los espacios públicos (parques), lo que resulta en la acumulación de desechos en la vía pública, generando presencia de vectores, malos olores y proliferación de plaga, contaminación visual, problemas a la salud y daños al medio ambiente.

El distrito de Marcapomacocha según estudio de caracterización la generación total de residuos sólidos Municipales por día de acuerdo a la población urbana de 678 hab es de 0.371 Ton/día, la generación per cápita municipal es de GPC 0.547 kg. hab/día. El componente con mayor porcentaje de los residuos sólidos domiciliarios son los residuos aprovechables, que comprende los residuos orgánicos como restos de comida, poda, maleza, etc., con un porcentaje 43.05% y residuos inorgánicos como papel, cartón, vidrio, plástico, tetrabrik, metales, textiles con un porcentaje de 28.44%. El restante son los residuos no aprovechables como los sanitarios, pilas, etc., que comprende un porcentaje del 28.51%.

Respecto a la composición de los residuos sólidos municipales tenemos que un 64.59% son residuos sólidos aprovechables mientras que un 35.41% son residuos sólidos no aprovechables. los cuales son dispuestos en el área de disposición final (botadero).

Por ello es necesario la implementación de programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental – EDUCCA que minimicen la problemática ambiental.

## V. OBJETIVOS

### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

## VI. MARCO LEGAL

**Ley N° 27972:** Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover

la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED**, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

(Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica del Distrito de Marcapomacocha
- Jóvenes entre 18 y 29 y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

### IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Regidores de Marcapomacocha</li> <li>• Gerencia Municipal</li> <li>• Imagen institucional</li> <li>• Personal de Limpieza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prefectura del Distrito de Marcapomacocha</li> <li>• Posta de Salud de Marcapomacocha</li> <li>• Comunidad Campesina de Marcapomacocha</li> <li>• Comunidad campesina de San Francisco de Asis de Yantac</li> <li>• Institución Educativa Virgen de Fátima</li> <li>• JASS</li> <li>• Programas Sociales</li> </ul>

### X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Marcapomacocha se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Ing. Betul Egonvil Izquierdo  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE  
DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA  
MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Marcapomacocha, 22 de enero del 2024

**CARTA N° 003-2024-KLHF**

Señor:

**ING. AHIZER BETUEL EGOAVIL IZQUIERDO**

Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente



**ASUNTO: REMITO PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA PARA SU APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA- MARCAPOMACOCHA ,instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.

En tal sentido, se eleva el presente informe, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**I. ANTECEDENTES**

- a) Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);
- b) El Ministerio del Ambiente aprobó el 6 de enero del 2023 mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por lo que tomando en cuenta sus lineamientos resulta pertinente proceder con actualizar dicho programa conforme al instructivo en mención, la cual indica su aprobación a través de una ordenanza municipal.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y

funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Artículo 19º y 129º.
- Resolución Ministerial N°003-2023 MINAM. Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

### III. JUSTIFICACIÓN

La gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA**, va permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad; el suscrito concluye:

Que, es necesario la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA**, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Adjunto:

- Documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.
- Proyecto de Ordenanza Municipal

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Kelinn L. Huaman Flores